

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 11.

Cuaderno No. 161.

Año 1739.

No. de hojas útiles 19.

Autos seguidos por D. Tomás Muñoz, Albacea y tenedor de bienes de D. Francisco Javier de Bonilla, sobre el cumplimiento de sus disposiciones testamentarias.

Clasificación

Cabildo.

CA. JO 1

Causas Civiles.

CAJ 64

Doc 677

Letra B. Legajo N° 112, cuaderno N° 2265.

f

17 (4 caratula)

B 2265
112 p. 18

Testamento de D. de los 39

Autos del cumplimiento de testam^{to} de D. Fran^{co} de
Bonilla defunto.

Quero 88

Al Mercedario Mucosamye de los 41

Alvarado de Orenes

D. Manuela Pavia Cuida de los 41

de los 41 C-1739

Al Capdano de Espino Alvarado

Por desistido me furo q esta mieda me mata no p
faren ala truda cede a m. h. l. c. d. d.
ag. re. n. e. f. i. c. a. r. a. =

[Signature]

[Signature]
Donas Plunoz

Ustavos de Mda d. x. o. l. u. n. a. u. a. l. h. u. b. o.
p. r. e. s. e. n. t. a. d. o. s. d. e. o. s. l. a. n. c. o. s. d. e. M. d. a.
s. e. a. t. h. e. n. i. d. o. s. d. e. l. i. e. n. e. s. d. e. l. a. l. t. e. r. a. d. o. n. e.
C. u. r. a. d. o. s. d. e. l. a. s. p. e. n. o. n. a. s. l. e. g. e. n. d. e. l. o. s. m. e.
n. o. s. t. r. o. s. d. e. l. d. n. J. h. a. n. d. r. a. s. e. n. B. o. n. a. d. a.
d. e. l. i. n. t. o. l. p. r. a. z. e. n. d. e. o. s. l. a. n. c. o. s. a. l. d. e. M. d. a.
P. e. r. s. i. a. s. u. l. t. r. u. d. a. C. o. r. r. e. P. o. n. n. a. d. a. e. n. e. l.
C. o. d. i. c. i. l. l. o. t. e. s. t. i. m. p. l. e. g. e. n. d. e. l. o. s. m. e.
a. g. r. e. n. s. e. l. e. n. o. b. f. i. c. a. r. a. c. i. t. e. S. e. c. r. e. t. o. p. a. r. a.
f. i. l. e. l. o. n. t. e. S. a. n. t. o. l. o. h. o. u. s. p. r. a. n. d. o. s. l. e. g. e.
n. o. c. o. n. p. a. r. e. i. x. d. e. l. d. n. J. h. o. n. n. o. e. d. u. a.
d. o. d. e. l. a. s. a. n. s. u. a. l. l. o. s. l. a. b. o. s. d. e. l. r. i. p. e. r. a.
d. e. l. e. p. e. s. e. r. e. l. l. O. r. d. i. n. d. e. M. a. r. c. o. s. A. b. b.
g. a. l. d. o. d. e. s. t. a. l. l. A. u. d. i. a. C. a. s. e. r. a. d. e. r. t. o. s. h. a. u. s.

[Signature]
Joseph de la Cruz

[Signature]
Antoni
Sacerdote Plunado
y su hijo



SELO QVARTO, VII QVARTO,
XIILO, ANOS DE MIL SEIE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.





SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y TREINTA Y SEIS.

LIBRE PARA LOS AÑOS
1739: Y 1740

En nombre de Dios todo poderoso
Con Cuyo principio todas
las cosas tienen buen medio deable
y Dichoso. Fin lo men = Sepan Juan
depo de p^a f^a c^a =
los esta ^{depo de p^a f^a c^a =} Juan Coma yo
Don Francisco Paula Bonilla de
cino desta Ciudad de Los Re-
yes de la Vera y Natural que
Declara sea de la Villa y Con-
che de Madrid hijo de este
Don Pedro Bonilla y de
Dona Maria El Campo mis
Padres y Señores ya difuntos
que antes gloria ay an estando
Como estoy al presente enfer-
mo y debanado de la cama de
la enfermedad que Dios fuere

Señor abido seaudo Dame pero
Entodo mi acuerdo memoria y
Entendimiento Natural. Digo
que por quanto por la gravedad de
la Dicha mi Enfermedad y por
otras ocupaciones con que al present
e me halla no me dan lugar a
hacer y otorgar mi testamento
como quisiera, y por que la forma
del y las Demas cosas de el Dis
cussas de mi Alma y Conciencia
las tengo examinadas y comunica
das con las personas que adelante se
Declara de los Santos Cruzando
como firme y Verdaderamente
Cree en el Altisimo Dios Padre
Sanctisima Trinidad de adu. Hijo
y Espiritu Santo tres personas
Distintas y un solo Dios Ver
dadero y Entodo lo Demas que cree
Credeña y Confiesa Huertaban
en Madre de Dios y de los
y de los

colica Romana Vasa & Curia fca y
caencia he Curia y **V** pubescente
ura y Mora Como Catholico y fue
Christiana = Jorge por el **V** pino
La presente que Soy me podex
Cumplido el que el Derecho es
quiere y es necesario al Maestre de
Campo Don Thomas Pina Ca
uallero del Orden de Alcaxara
y a Dona Manuela Ponce me de
ultima Muger, para que en confor
midad de lo que les tengo comuni
cado ambos a los Juntos y qualque
ra Epoca, y por el todo y noolidum
hagan me testamento de nro o
fuera de el termino dispuesto por
Dicho Mandando que yo de de
luego quere y mando que quan
do las **V** Luminad, & Dios Nues
tro Senor fueren en nro de Alcan
de

me desta prouidencia Toda mi cuerpo sea
al morado con el auto y Cuidado de mis
ero el cadu de Francisco, y morado en
la Colecia de S. Ambrosio grande
esta Ciudad o en otra Colecia parca
y lugar que les pareciere a mis He-
rencias a Cua de pociion lo Despo
mo todo lo Demas de mi funeral
y morado al qual a Compania de
para esta Cua y de al haer
y el demas a Compania mueros que
fuer de la aduicario de los dichos mis
herencias y lo que morar lo referido
se pagara a mis He-
rencias

Item manden quanto De de luego mando
a las Mandas personas ya acostumbradas
a todas las Juntas Un peso con que
las aparece a mis He-
rencias de Jerusalem donde se hizo la
Redempcion del Genaro humano Otro
peso - y para comia mis Capibos
Un angel Otro peso, y todo se pagara a mis
He-
rencias

Quines =

Item Declaren que yo declaro soy
casado y velado segun orden de Audiencia
Sana y Madre de la Real y de la Dicha Doña
Manuela Lopez y que al tiempo y quando
se contraxo el dicho matrimonio como viene
en mi poder la fianza de pesos que
consta y parece de dicho matrimonio que es
que a favor de la dicha Doña y de el dicho
Don Thomas Munoz y del General
Don Pedro Guzman como Cavallero
del Orden de Alcantara ante el pre-
sente Escrivano el año pasado de mil
seiscientos y treinta y cinco como lo declara
y testifica el dicho Don Francisco Lopez mi
cousino Padre de la Dicha Doña Manu-
ela y asimismo declaro para que se
pueda constar

Item Declaren que yo declaro que
constante el dicho matrimonio con
la Dicha Doña Manuela Lopez
Enos fecho y proceida por nuestros hi-
jos desposamos a Don Augustin Donde

H. Olasco y Doña Manuela Bonilla y Don
cío que están en la menor edad y por lo
Declaro para que conste
Item Declaro que yo desde luego Decla-
ro que voluntariamente estoy deviendo al dicho
Maestre del Campo Don Thomas Muñoz
y a Don Faustino Huasas Cuatrecientos
Novocientos y Diez pesos de las Noventa
y seis y noventa y seis reales y noventa y seis
maravedís por descripción de obligación
que otorgue a defauor ante el presente
escriuano Interviniente y uno de Honor
Este presente año de la fecha Mando sepa
que su principal a los referidos Don Tho-
mas y Don Faustino

Item Declaro que yo Declaro que las
Cantidades de pesos que me deben con-
tara de mi libro de quentas; y así mismo
me deben en la Ciudad de Cartago
na el Andrés Don Juan de Saeguer y su
Compañero quatro mill y mas pesos
que les entrego de principal de quenta
Don Juan Joseph de Turrubalaga a pagar
me sus y noventa y seis azaron de ocho por
e

cuanto al año cuya quentase ajustada y de 26
braxen Dichos Intereses con el dicho principal
y así lo Declaro y que dicha Depen-
dencia consta y parece de la Descriptiva e In-
scripcion que otorgaron a mi favor e quedara
por Vozon el Contador Don Francisco de las
Heras

Item Declaro que yo desde luego Declaro
por mis bienes los que se hallaren en la
Casa de mi Morada e que se para y mben-
tario Juridico si les parece a mis albaceas

Item Declaro que yo desde luego De-
claro e que soy poseedor en la dicha Villa
de Madrid e en sus términos que herede por
fin y muerte de Doña Maria e de Campor
mi madre, y el que herede de Doña Maria
Heresa e de su madre mi madre e que en mi nom-
bre e de mi posesion como parece de los yns-
trumentos que pasan en mi poder y de la
persona que lo esta administrando en
virtud de mi poder y de que se le tomara
quenta y Vozon y de lo cobrado que
deviere hasta el día de mi muerte por
sea así mi voluntad e nombre por
de

Subcesor Dn. Dicho Mayorazgo a Don
gustino Bonilla mi hijo mayor que ha ve
redo, y por buyalua al Dicho Dño Donde
ño Bonilla de hermano, y por la Dña. re
gida y sus hijos y descendientes a la Dña
Dña Manuela Bonilla mi hija
para que goze y posea Dicho Mayorazgo Ca
dal Uno en bufogaa y tiempo con las Con
dades y Condiciones que se Conocieren
en bufundacion, y en la misma forma
y Manera que lo oyo al presente por des
ar mi Dicha Dña Voluntad

Y para cumplir y pagar esta podes para
esta y el testamento que en bu
tud se ^{hize} y otorgare nombre que
yo desde ^{bu} nombre por mi Huacaa He
nedores de Venes al Dicho Maestre
de Campo Don Thomas Muñoz y a la
Dña Dona Manuela Garcia mi Es
pina Muger, y acada al Uno de posesi y
solidum para que en sus Enmis bienes los
vendan y vendan en Almoneda
Publica o fuera de ella de Venes Ca
tas de pago Chancelaciones firguitos las

tos y los Demas Re caudos Nuevos
y los Confe de Eniagos o Rnunciacione
ella y de la pcuria En lo que no
pareciere de presentia y Nueve Craxanos
que de ellos se y pascan Nueve Las sus
vicias y Juces de su Magestad
Audienrias y Tribunales que Conde
recho puedan y Deban apedir de
mandar querellas Excepciones Juas
Embargos y Desembargos bienes presentia
tas Restigos Descriptos Descripturas
papelos y otros Re caudos que pidan
y Saquen el poder de quien los tenga
Juren acorren procuran Reciben y hacen
todos los otros y Demas actos y Deliberacion
es que Judicial y Extra Judicial
realmente Combenzan de Deponer
que el Poder de Embargos que de
Derecho se Requiere y es necesi
sario es de su Rey y de los
Condes y Nueve Craxanos y Depen
dencias de su y General admi
nistracion y Con la proxima

2
A todo el testamento que nese
retarea Don **D**iel Dispuesto por de
recto para el **M**o y **E**xeccio
del Dicho Huacaso. —
A cumplido y pagado este
poder para **T**uca y el testamen
to que **S**uene y otorgare en
virtud y de lo que les tiene
Comunicado al Dicho Don
Thomas Muñoz y a la Dicha
Doña Manuela Porcio mi de
votima Muger en el **R**emanece
que quedare a todos mis **V**nes
das **D**erechos y acciones que me
toquen y pertenescan en qualquiera
manera que sea Nombre que yo
desde luego y nro **T**erço y nombre
por mis **V**nersales **H**erederos a
los **R**egidos Don Augustin Don
Pedro y Doña Manuela Bonilla
Porcio mi **H**ijos **S**orritimos y
la Dicha Doña Manuela Por
cio por y o qualos parece para que
lo que asi fuere y les tocare lo

ayan y Herederos con tal que vendieron
al D^{no} nuestro Señor y la suya
En atención a Notencia como Noten
o otros Herederos que conforme
al Derecho me puedan y deuan
Heredar = al. Quando la facultad
que por Derecho me es
concedida para poder nombrar
Tutores y Curadores de las personas
y bienes de los difuntos Don
Augustin Don Pedro Holaco
y Doña Manuela Bonilla
mis hijos por estar en la menor
edad. Nombró por tutores y cu
radores de sus personas y bienes
al Dicho Don Thomas Mu
nos y a la Dicha Doña Manue
la de Oxco mi mujer y a qual
quiera de por di y noolidum, y por
la gran Confianza que tengo
de sus buenos procedimientos
e

de Justificación de los Reales Decretos
de fianzas y en esta conformidad
dad pida y duplico a las Reales
Justicias de su Magestad los Dicha
nan el Dicho cargo por ser así
conforme a mi Libertad
y Voluntad

Don lo qual Cobren que yo
desde luego Cobro otros y iguales
quien a esta manera Cobran
Podrán para esta y otras
firmas Disposiciones que para fecho
y otorgado por escrito o a palabra
o en otra qualquiera manera que
sea para que no valgan ni ha
gan fecho Judicial ni en otra Judicial
ni en otra manera y solo podrá valer
este poder para esta y el otro
menor que en el Dicho cargo se
hicieren por mi Persona y por
mi persona y Voluntad en alguna
Via y forma que mas para la

9
que el Decano - fue hecho en
la Ciudad de Cordoba del Reino
de Sevilla y quatro dias del mes
de Abril de mill e quinientos y tre-
inta y nueve años, y el otorgante
aquien yo el Escribano Publico
Doy fe que conoca y de que es
que paxico estaba en el Encomienda
segun las preguntas y respuestas
que se hizo a aquel Repordio Mubun
y asilo otorgo y firmo siendo testi-
gos llamados y rogados Don Pedro
Gutiérrez Cano Don Anselmo
uarez Don Francisco Alvarez Don
Joseph Martinez de Saldaña y Don
Juan Antonio Madrazo de Saldaña
de experiencia - Francisco de
Bonilla - Incesin Don Pedro de
Espino Alvarado Escribano Publico
y al margen de original establecido
fue el Capitan Don Pedro de Espino
Alvarado Escribano del Rey
Vuestro Señor Publico y propio

taño y Vno a los del numero
desta Ciudad a los Reyes de España
Vençifico y Don Juan y testimoño
de la Ciudad En quanto puedo
y a lugar de Demas que oy dia
de la fecha de este muestro tra
tural mienta y pasado de esta pre
sente Vida a Don Francisco
Nauier Bonilla Cura Curpo
estaba en la Cuadra de la Casa
de la Morada puesto sobre un
petate sin amarrar tapado con
un paño blanco con diez balcones
sea encendido a los lados puestos
sobre diez balcones de plata y el
mismo aquien traxo y comu
niquen en su Vida y el que
dixero a neci. ni el Codex para
tercia Original a cura Mayor en
esto se escriue y para que conste
de pedimento de parte de esta
Doy la presente en la Ciudad de
los Reyes de España en primer dia
de

del mes de Mayo de mill e setecientos e diez e
ocho e nueve años siendo testigos Don
Faustino y Don Anouel Cuarez y
Don Joseph Martin de Salinas. En
testimonio de verdad Don Pedro
de Cepino Guarado J. J. Urbano
Publico.

En mi Rey de poder y fecho en la Ciudad de

[Large signature]

[Signature] Don Pedro de Cepino Guarado
J. J. Urbano

[Faint handwritten notes and signatures]



SEILO DE CERRO VIREAL,
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y
TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.

Dona Manuela Porcio viuda de D^{no} Juan^{co} Damián Omella en los autos
de cumplimiento del testam^{to} del susodho y lo demas de dho^{os} leg^{os} que
que como no asistio el auto de p^{te} en quell^{to} de campo de dho^{os}
muños del orden de dho^{os} para el dho^o p^{te} de dho^{os} del dho^o en que
estava nombrado p^{te} el dho^o D^{no} Juan^{co} Damián de dho^{os} athenos

+
Concedese con
citacion y de dho^{os}
ferrero de meami como nombrado p^{te} el testam^{to} de p^{te} los quales dho^{os} cargos asup^{to}
horei. y recom^{to} en el fin^{to} de dho^{os} y sin embargo de lo ac^{to} dho^{os} que
m^{to} h^{to} =

vienes tutor y curador de sus menores hijos y m^{to}, y que pas a en
ferrero de meami como nombrado p^{te} el testam^{to} de p^{te} los quales dho^{os} cargos asup^{to}
horei. y recom^{to} en el fin^{to} de dho^{os} y sin embargo de lo ac^{to} dho^{os} que
m^{to} h^{to} =
tengo a dho^{os} vienes p^{te} m^{to} dho^{os} otros que me imp^{to} en ay a con
firmidad p^{te} ana q^{te} en todo tipo conre los vienes que han quedado
de su fallecim^{to} p^{te} tanto =

[Handwritten flourish]

D^{no} Pío y Dup^{co}, se^{co} de dho^{os} se me dho^{os} para hacer dho^{os}
benéficio de los d^{os} que an quedado de dho^{os} difunto Baso de la
Procuracia R^{ta} y univ^{to} de dho^{os} Defensor Gen^l de dho^{os} res de
esta R^{ta} Aud^{ta} Pío Suriana Correas dho^{os} =

D^{na} Manuela Porcio

Placencia de dho^{os} de dho^{os} en cabrese dias del
m^{to} de Mayo de mil setecientos treinta y cuatro
ante el Sr. de campo D^{no} Joseph de Aliphan
Marid Alcalde ordin^o desta dho^{os} Ciudad de
n^{to} p^{te} su Mag^{te} se p^{te} esta p^{te} p^{te} de dho^{os}
tenida en dho^{os} dho^{os} dho^{os} de lo
sedia de dho^{os} de dho^{os} de dho^{os} que
de para hacer dho^{os} de los dho^{os} que
dho^{os} de dho^{os} de dho^{os} de dho^{os}
Com^{to} de dho^{os} de dho^{os} de dho^{os}

ponlo q' se caalor q' que daxon del dho de front
Luis Prouye Marido q' h'imo confaxeren
del D. D. M. Eduardo de Salazar Rogado
dentall. M. Andra Cathedra de V. per as de 2. e. y. e.
enja. M. L. nu. del Marcon gareser de salhalu

W. J. de Salazar
y J. de Salazar

Antonio
Diego de Salazar
y J. de Salazar

Roberto de Salazar de Salazar de Salazar
de Salazar de Salazar de Salazar de Salazar
de Salazar de Salazar de Salazar de Salazar
de Salazar de Salazar de Salazar de Salazar
de Salazar de Salazar de Salazar de Salazar

Diego de Salazar
y J. de Salazar



...ARTO, VNO VARI
...OS DE MIL SETECIE
...RENTA Y VNO TREIN
...TRES, Y
...YONATRO.

SIEPE PARA LOS AÑOS
LE 1739. Y 1740

Manudo a ditor. Vezes de el
P. en Veinte y tres dias del mes
de Mayo de en el se los ciento y
treinta y tres capinos cinco y el
nueve y cinco de Joseph de Alia
pa. solo de la Real Audiencia de esta
Cibdad de Quito. En su M. se puse en
lo citados etc.

Manuela Comisaria
de D. Juan. Navier Bonilla de Junco
Su Abueca heredora de bienes tuttora y Curadora de
Sus menores hijos, y nietos. A Abogado de honor cu
rador ad litem Grial de menores de Sta. Real Audiencia
por lo que toca a los referidos en los frutos del cumplimiento
del Testam. de su dif. y de las demas deducido = De
simos que esta hecho el inventario de los bienes que
quedaron por su dif. y para que se de su ver
dadero valor que se proseda a la duccion y particion
de ellos desde luego nombramos por taxador de ellos
por lo que toca a Declarar, menarse de gassa, y plata
labrada, a J. B. Anco. Rodriquis corudor de honra de
este Comercio, y por lo perteneciente a la fe de Dios, Dios
Reclar, y otras pteas, al cap. de Jago de Tapia Contraste
Real de Sta. Ciudad, y que se les notifique lo arsegun
y Juven en la forma acostumbrada, y fecha
procedan a hazer dicha taxacion, por tanto
A. M. pedimos y suplicamos que de Nuestras Consien

lo haya por nombrados dichos Asadores
gun y como llevamos pedito por vez de Justicia

Costas de San D. Manuela Porcia
Joseph Perfecto de Salazar

Por tanto sea mandado que se entienda
estas partes hacia el punto nombrado adonde
fuerde los que se acordaron de la dho. ciudad
Capo Diego de la Cruz Contraste de la dho. parte
hadores de los efectos que se fieren. Y que a los
hijos que se oyeren en unon en la forma ayo
sumbrada. Y que prosedan cada uno a haber
suta de en la forma que se de Vasco Pardo
yo mande. Y como se acordó en el dho. punto
de la dho. ciudad de Salazar. Y el Regado del tal punto
Cafu de Chiperas de la dho. ciudad
Manos Salazar desta Ciudad =

M. de Salazar
J. Perfecto

Ante mi

Diego de Salazar
J. Perfecto

M. de Salazar
Del
Capo Diego de la Cruz
de la dho. ciudad

Mandado del Rey del Peru en veinte
y tres dias del mes de Mayo de mill e setecientos
y cinquenta e quatro años. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.
que en virtud de los decretos de suso al Capo
oficio de la Cruz Contraste de la dho. ciudad
en persona que hauiendo oido e con-
tado. Dize que se lea e oya de las dho. partes
de las dho. partes de las dho. partes de las dho. partes
de las dho. partes de las dho. partes de las dho. partes

13
 La Junta Señal de Cruz se reunió en el día de
 San Juan Evangelista de dicho Lugar a las
 Siete de la tarde para tratar de las partes
 Interesadas de un asunto que se trata
 de la Capataz de Sal Contrarios solo de demande para
 Conclusión del dicho Juramento de 22 Junio
 y amen de juramento de 20 de Julio
 diez de agosto Anterior
 Dado en el Ayuntamiento
 Juan de la Cruz

en 23 Mayo

Manuel Duran
 De
 Joseph Anit
 y
 Juanques

La dicha ciudad en veinte y tres
 del dicho mes de Mayo año de 1765
 Dijo Pablo José de Transición como
 la antecedente a Joseph Antonio de
 Cruzes Director de la Junta. De este Comen-
 tario insuperable y haciendo lo dicho ten-
 tendido, de lo que se trata en el presente
 no tratamos de bajarlo y se va a hacer
 lo que se expresa en el auto de comparendo
 Juró por Dios Nuestro Señor la Junta señal de Cruz
 según forma de Dño de San Juan y
 del mº de dicho Lugar a las Siete de la tarde
 de San Juan Evangelista de partes de San Juan
 número de Dño de la Capataz de Sal Contrarios
 solo de demande para Conclusión del dicho
 Juramento de 22 Junio y amen de juramento
 de 20 de Julio

en 28 Mayo

Anterior
 Joseph de la Cruz
 Dado en el Ayuntamiento
 Juan de la Cruz



Salvo y a cargo de la Real Academia de la Historia, Madrid, el día de Treinta y Nueve de Mayo de mil Setecientos y Cuarenta y Nueve años.

LIBRO DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA
1737 Y 1740

LIBRO PARA LOS AÑOS
DE 1739, Y 1740

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten text on the edge of the adjacent page.]



SELO QVARTO. Y EN AVAR-
RILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

LIBRE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740

De Manuela Lomas Viuda de D. Juan. Navarrete Bonifacio

La dha. Viuda de buena memoria y Criadora de sus menores hijos; del Abogado Defensor Grial. de Menores desta dha. Audiencia Real por lo q. a mi. toca en lo auto al Cumplim. del Seram. de dho. D. Juan de Salazar y de su hijo, y lo demas de dho. Seram. sean vendidos todos los bienes q. quedaron por su fallecim. y por que se loeven los muchos costos y gastos q. se pudieran necesser a haberlos sacar ala moneda, se ha de dexar ind. de conceder licencia, a mi. la dha. Viuda para poderlos vender fuera de ella por los pueros en q. estan tarados q. esto y prompta adar q. de ver de luego queda mejor, y q. con ciento do. el dho. Abogado de Jenzon, franco. A ind. pedimos y suplicamos se sirva a mandar hacer segun y como llevamos pedido por dex. a Justicia, y costas de =

Dr. Joseph Defecto de Salazar

D^a Manuela Lomas

En la Ciudad de los Reyes de Peru en siete dias del mes de Diciembre de mill setecientos treinta y nueve años ante el dho. Sr. Jefe de campo Don Juan Joseph de Alcazar y de Romayor Alcalde ordinario desta dha. Ciudad y su Audiencia por su Magestad se presento esta Petición por los contenidos en ella. Y vista por su Magestad, pidió los autos y havienolos visto dho. que se consentiesen de estas Partes y arreglandose ala tasacion concedida y concedió la licencia que piden con el Cargo de la quenta y así lo Proveyo Mando y



SELLO VARTO VNEVAR DE
LLO. ANOS DE MIL SETECIENTOS
TOS Y TREINTA Y UNO TREIN
TA Y DOS, TREINTA Y TRES, Y
TREINTA Y CUATRO.

Placencia de los Señores de la
m. J. de L. y sus días, fecho en el
Año de mil setecientos y quatro
ta años represento esta petición
por el contenido en ella.

PARA LOS AÑOS DE
1733. Y 1734.
SITE PARA LOS AÑOS
DE 1735. Y 1740.

Notificarse como.
repetido =

El Defensor D. Amador de la R. Aud. en los
Autos del Cumplim.º del Testam.º de D.º Fran.º Bo
nilla, y lo demás aduido. Dijo q. estan hechos los
inventarios, y tasaciones de los bienes q. quedaron p.
fin, y muerte de su dho. y p.º q. se pueda proceder
a las dhas. Dilig.º. Conforme a dho. se haze previo
Reconocer los gastos impendidos en el funeral, y en
tiempo, q. tanto.

A dho. pido, y sup. se iba a mandar q. se le notifique
al Alvarado, presente la q. del Alvarado, y
q. se proteja hacer el Cumplim.º q. mas combenga
a ser de just.º y pido dho.

Joseph Defecto de Dalaro

Ynterponiendo mandos q. se notifiquen a D.º M.º apud
Porro Guinda de D.º M.º Xavier Bonilla Cruz
Alvarado tenedor de los bienes de su dho. Alvarado
y a las personas. Bienes de sus menores
hijos que presente la cuenta del dho. Alvarado
scasos como se pide en el Provey.º firmo con
paxeror del dho. D.º Ferris Eduardo de Alvarado
Cata de las goias de D.º Ferris enial.º Cruz de M.º Marcos
Aboga.º de esta Real Audiencia de esta dha. Aud.

D.º Ferris Eduardo de Alvarado
y Ferris

Ferris
D.º Ferris Eduardo de Alvarado
y Ferris

2^a
M. de los Reyes del Paus en ...
días de ... de Abril año de mil ...
señaló el ... notifique ...
de la ... a D. Manuela ...
dona ... de ... Bonilla ...
de que ...

M. 2
Lucas ...
Recept ...

Un quarto.



SELLO QVARTO. VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y TREINTA Y CIN-
CO, Y TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS AÑOS
DE 1739. Y 1740.

Placencia de los Reyes del Peru en
Cordoba de los Reyes de España, a cinco de
septiembre de los años de mil setecientos
y treinta y seis.

El Defensor General a menor de esta N. A. D. A.
en sus Autos el Cumplim. de testam. de D. Juan
Notifiquese Bonilla, y lo que a mas de uirido = Digo. y se sigue
por puntos. En un auto a pedimento mio y el Aluaca presente
caq. y mas Dilix. que se expresan dentro mi
pedimento; y a virtud de esta provid. se le hizo saber
en virtud de la notificación que a mas tpo. de tres meses
que se le hizo en su persona; sin embargo, ni a
responder, ni echo Dilix. alguna en su Veneloria
y le Aluaca, y tanto.

A vno pido, y sup. se sirba a mandar que le notifique
y Cumpla con el mandado dentro de un breve tiempo
con Agexcaum. p. ser a Justicia y pido de =

D. Joseph Defecto de abarez

Y esta cosa me mande y se notifique por
segun de a D. Mamela Peris de la de
pau paucen Bonilla en orden a lo que cito
partes de las de Proceso yerno con parte
de D. D. Honorio Edwards de las partes de
las de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las de las
de las de las de las de las de las de las de las

[Handwritten signature]
D. Joseph de las...

[Handwritten signature]
D. Juan de las...

En la Ciudad de los Reyes del Peru en doce dias del
mes de Mayo año de Mil e quinientos e sesenta e
Yo el Rey en no sé si figura Cyte saber el Duke de
el 7a fono a don a Manuela por lo como
Albarea y tiene don de vienes de don par
Bonilla en su posesion de que doy fe

Lucas Vizcarra
Regente



De quinquilla 17

SELLO QVARTO, VN QV
TILLO, AÑOS DE MIL SE
CIENTOS Y TREINTA Y CIN
CO, Y TREINTA Y SEIS. +

En la Ciudad de los Reyes del Peru entres dias del mes de
Junio de mill Deteuientos y quaxenta años ante el dono
Maestre de campo Don Juan Joseph de Altaga y so como
por Alcalde ordinario desta dha Ciudad y su jurisdiccion por
su Magestad suplico esta Peticion por el contenido en ella

SIRBE PARA LOS AÑOS

DE 1739 Y 1740

Notifiquese a los
y ultimo conapueime

El Defensor G. O menores desta R. Audiencia
En los Autos de Cumplim. de el testam. de D.
fran. Bonilla, y so Omas deuidos = Digo que
a pedimento mio, sea Seruido Dmo de Repetir
dar Voto, e Mandar con Apezeuim. que la
Aluasca presente la q. y a dñ q. otras tantas
se le an notificado, y hecho se sabe, no e po
dido conseguir lo efecute, en pr auim. mo por
suicio el progreso de esta Causa, q. esta Dete
nida oneste Embazazo a largo tpo, por tan

A Dmo pido, y sup. se sirba e mandax dar la pro
uid. q. fuere a Justicia, la que pido de

Don Joseph Defecto de Balaz

Y esto por su Merced = Mando que se le notifique a Doña
Manuela Lario Viuda de Don Francisco Bonilla de el
vasea thene dona de bienes Presente la que esta de
dicho Aluascargo por texeas y ultimo a Pexsuimie
ento y asilo Probyo Mando y firmo con Parecer

Don Alonso Eduardo de Salazar y Bevellos Alcaide
de esta Real Audiencia Cathedratica de Mexico
de Seyes en la Real Universidad de San Marcos, He
sea esta ciudad =

Don Juan de la Cruz
de Salazar

Alcaldem

Don Pedro de Espino Alcaide
de San Marcos

En los Reys en el año de 1563
por el Rey el dicho de San Marcos
por el dicho de San Marcos
por el dicho de San Marcos
por el dicho de San Marcos

Don Pedro de Espino Alcaide